

ACTA

Expediente nº	Órgano Colegiado
JGL/2026/8	Junta de Gobierno Local
DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	

Tipo Convocatoria:

Ordinaria

Fecha:

26 de febrero de 2026

Duración:

Desde las 9:08 hasta las 9:43

Lugar:

Salón de Plenos

Presidida por:

LORENZO JOSÉ MEDINA MOYA

Secretario:

María José García Carrero

Interventora:

Inmaculada Buiza Ruiz

ASISTENCIA A LA SESIÓN		
Nº de identificación	Nombre y Apellidos	Asiste
28750459E	Antonia Hernández León	SÍ
28482885F	Antonio Garrido Zambrano	SÍ
27305514Y	Manuel Ángel Jara Carrascal	SÍ
52226505Z	Manuel Vázquez González	SÍ
74928008B	Natividad Fernández Vivas	NO

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

A) PARTE RESOLUTIVA

1.- Expediente 721/2026. Contrato Menor. Contratación Banda Villa de Guillena "Guillena es Pasión"

La **Sra. Secretaria** da cuenta del acuerdo de Área de Fiestas Mayores, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Vista memoria justificativa del Sr./Sra. Concejala del área arriba mencionada, donde se pone de manifiesto la necesidad del servicio a contratar, así como entre otros, el alcance de los trabajos y los



importes, cuyas características son las siguientes:

Datos del contrato	
Tipo de contrato:	servicios
Objeto del contrato	Actuación musical evento "Guillena es Pasión" el 8 de marzo de 2026
Procedimiento de contratación	Contrato Menor
Tipo de tramitación:	Ordinaria
Valor estimado del contrato sin IVA	2.000 €
IVA	0
Precio con IVA	2.000 €
Duración del contrato	8 de marzo

Consta en el expediente la solicitud de tres presupuestos.

Visto que consta en el expediente la documentación necesaria para la adjudicación del contrato por el licitador que ha presentado la oferta más ventajosa en términos económicos.

Visto informe jurídico de fecha 25/02/2026, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y Decreto de Alcaldía n.º 712 de fecha 21 de junio de 2023, a esta elevo la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO: Justificar la necesidad del contrato de servicios para Actuación musical evento "Guillena es Pasión" el 8 de marzo de 2026.

SEGUNDO: Aprobar el gasto por importe de 2.000 € IVA Incluido con cargo a la aplicación presupuestaria 338.2260924.

TERCERO. Adjudicar el contrato menor descrito en los antecedentes a ASOCIACIÓN CULTURAL DE MÚSICA DE LA VILLA DE GUILLENA por resultar la oferta económica más ventajosa.

CUARTO. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago a la vista del informe de intervención previa.

QUINTO. Notificar la resolución al adjudicatario."

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad, por los cinco de los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local
------------------	---

2.- Expediente 720/2026. Contrato Menor. Contratación Banda la Redención "Guillena es Pasión"

La **Sra. Secretaria** da cuenta del acuerdo de Área de Fiestas Mayores, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Vista memoria justificativa del Sr./Sra. Concejal/a del área arriba mencionada, donde se pone de manifiesto la necesidad del servicio a contratar, así como entre otros, el alcance de los trabajos y los importes, cuyas características son las siguientes:



Datos del contrato	
Tipo de contrato:	servicios
Objeto del contrato	Actuación musical evento "Guillena es Pasión" el 8 de marzo de 2026
Procedimiento de contratación	Contrato Menor
Tipo de tramitación:	Ordinaria
Valor estimado del contrato sin IVA	5.000 €
IVA	0
Precio con IVA	5.000 €
Duración del contrato	8 de marzo 2026

Consta en el expediente la solicitud de tres presupuestos.

Visto que consta en el expediente la documentación necesaria para la adjudicación del contrato por el licitador que ha presentado la oferta más ventajosa en términos económicos.

Visto informe jurídico de fecha 25/02/2026, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y Decreto de Alcaldía n.º 712 de fecha 21 de junio de 2023, a esta elevo la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO: Justificar la necesidad del contrato de servicios para Contratación Banda la Redención en el evento "Guillena es Pasión".

SEGUNDO: Aprobar el gasto por importe de 5.000 € IVA Incluido con cargo a la aplicación presupuestaria 338.2260924.

TERCERO. Adjudicar el contrato menor descrito en los antecedentes a Asociación Musical Nuestro Padre Jesús de la Redención por resultar la oferta económica más ventajosa.

CUARTO. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago a la vista del informe de intervención previa.

QUINTO. Notificar la resolución al adjudicatario."

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad, por los cinco de los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local
------------------	---

3.- Expediente 527/2026. Contrato Menor. Asistencia técnica para la promoción de la igualdad en el municipio de Guillena

La **Sra. Secretaria** da cuenta del acuerdo de Área de Igualdad, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vista memoria justificativa del Sr./Sra. Concejal/a del área arriba mencionada, donde se pone de manifiesto la necesidad del servicio a contratar, así como entre otros, el alcance de los trabajos y los importes, cuyas características son las siguientes:



Datos del contrato	
Tipo de contrato:	servicios
Objeto del contrato	Asistencia técnica para la promoción de la igualdad en el municipio de Guillena
Procedimiento de contratación	de Contrato Menor
Tipo de tramitación:	Ordinaria
Valor estimado del contrato sin IVA	6.611,57 €
IVA	21 €
Precio con IVA	8.000 €
Duración del contrato	31/12/2026

Consta en el expediente la solicitud de tres presupuestos.

Visto que consta en el expediente la documentación necesaria para la adjudicación del contrato por el licitador que ha presentado la oferta más ventajosa en términos económicos.

Visto informe jurídico de fecha 25/02/2026, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y Decreto de Alcaldía n.º 712 de fecha 21 de junio de 2023, a esta elevo la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO: Justificar la necesidad del contrato de servicios para la elaboración del Plan Estratégico de Igualdad de la ciudad y el asesoramiento en la implantación del Plan de Igualdad de la plantilla municipal.

SEGUNDO: Aprobar el gasto por importe de 8.000 € IVA Incluido con cargo a la aplicación presupuestaria 231.2270615.

TERCERO. Adjudicar el contrato menor descrito en los antecedentes a INIXIA STRATEGY SOCIEDAD LIMITADA por resultar la oferta económica más ventajosa.

CUARTO. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago a la vista del informe de intervención previa.

QUINTO. Notificar la resolución al adjudicatario."

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad, por los cinco de los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local
------------------	---

4.- Expediente 3021/2025. Contrataciones. Adjudicación Mejora en Pista Deportiva Rafael Sánchez Las Pajanosas

La **Sra. Secretaria** da cuenta del acuerdo de Área de Obras y Servicios, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Visto expediente n.º 3021/2025 que se sigue para la adjudicación del contrato de obra de ejecución del Proyecto de mejora en pista deportiva exterior del Complejo Deportivo Rafael Sánchez de Las Pajanosas, y considerando que:

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 24 de octubre de 2025,



se aprobaron los Pliegos que rigen la licitación, aprobando el gasto correspondiente, y se dispuso la apertura de la licitación por procedimiento abierto.

Seguidos los trámites, y finalizado el plazo de presentación, se reúne la Mesa de contratación el día 09 de enero de 2025 a los efectos de apertura de ofertas. Se procede a la apertura del sobre de documentación administrativa, estimándose correcta, en las sesiones sucesivas a la apertura y valoración proposición económica.

Siendo la propuesta acorde a los requerimientos, la Mesa de contratación, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 25ª del PCAP, requiere a Thicorca Herrería y Construcción S.L., para que, dentro en el plazo de diez días hábiles, aporte la documentación a que hace referencia la citada cláusula del Pliego.

Recibida documentación y reunida la Mesa en sesión de 20 febrero de 2026, esta estima correcta y completa la documentación, y en consecuencia eleva propuesta de acuerdo al órgano de contratación a favor de Thicorca Herrería y Construcción S.L.

Resolución:

De conformidad con lo expuesto y con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y atendiendo al régimen de competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución n.º 712/2023 de 21 de junio, a esta propongo la adopción de acuerdo en los siguientes términos:

PRIMERO. Adjudicar a Thicorca Herrería y Construcción S.L., el contrato de obra de ejecución del Proyecto de mejora en pista deportiva exterior del Complejo Deportivo Rafael Sánchez de Las Pajanosas, con un periodo de máximo de duración de dos meses, de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliego de Prescripciones Técnicas y la proposición presentada por el adjudicatario; por el siguiente importe:

PRECIO (SIN IVA)	PRECIO (CON IVA)
202.392,40	244.894,80

SEGUNDO: Notificar la adjudicación a los licitadores concurrentes y al adjudicatario del contrato con el régimen de recursos que proceda.

TERCERO. Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante.

CUARTO. Designar como responsable del contrato al Arquitecto Técnico D. David Padiál Moreno, a quien corresponderá las facultades determinadas en el artículo 62 de la LCSP, de supervisión de la ejecución, y adopción de decisiones e instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de objeto del contrato.

QUINTO. Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato que deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación y candidatos.”

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad, por los cinco de los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local
------------------	---

5.- Expediente 4882/2025. SOLICITUD DE RESERVA DE ESPACIO EN LA CANTERA DE NEGOCIOS DEL AYUNTAMIENTO DE GUILLENA - ACUERDO JGL RESOLUCIÓN RECURSO POTESTATIVO REPOSICIÓN MARTA MEJÍAS HIDALGO

Resolución:

La propuesta de acuerdo induce a confusión. Se requiere más claridad.



No hay acuerdo	Motivo: Falta de tiempo
----------------	-------------------------

6.- Expediente 4882/2025. SOLICITUD DE RESERVA DE ESPACIO EN LA CANTERA DE NEGOCIOS DEL AYUNTAMIENTO DE GUILLENA - CONTESTACIÓN RECURSO POTESTATIVO REPOSICIÓN GBASE ANÁLISIS TERRITORIAL SL

Resolución:

La propuesta de acuerdo induce a confusión. Se requiere más claridad

No hay acuerdo	Motivo: Ampliar documentación
----------------	-------------------------------

7.- Expediente 5021/2025. Contrataciones. Adjudicación Servicio de Redacción Proyecto Torre de la Reina

La **Sra. Secretaria** da cuenta del acuerdo de Área de Infraestructuras, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Por Resolución núm. 8285/2024, de 5 de diciembre de 2024, de la Diputada Delegada del Área de Concertación de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla se acordó conceder al Ayuntamiento de Guillena subvención con cargo al Programa de Cooperación General del Plan Sevilla 107, para la ejecución, entre otras, de las siguientes actuaciones:

- Reurbanización y Mejora en Parque Forestal de Torre de la Reina, Fase 1, zona Calle Mimosa.*
- Reurbanización y Mejora en Parque Forestal de Torre de la Reina, Fase 2, zona Calle Parque.*

Visto expediente n.º 5021/2025 que se sigue para la adjudicación del contrato de servicio de Redacción de proyecto de reurbanización y mejora en Parque Forestal de Torre de la Reina. Fase I y II , y considerando que:

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 4 de DICIEMBRE de 2025, se aprobaron los Pliegos que rigen la licitación, aprobando el gasto correspondiente, y se dispuso la apertura de la licitación por procedimiento abierto.

Seguidos los trámites, y finalizado el plazo de presentación, se reúne la Mesa de contratación el día 09 de enero de 2025 a los efectos de apertura de ofertas. Se procede a la apertura del sobre de documentación administrativa, estimándose correcta, en las sesiones sucesivas a la apertura de juicios de valor y, una vez valorados estos, a la apertura y valoración proposición económica.

Siendo la propuesta acorde a los requerimientos, la Mesa de contratación, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 25ª del PCAP, requiere a Buró4 Arquitectos S.L.P., para que, dentro en el plazo de diez días hábiles, aporte la documentación a que hace referencia la citada cláusula del Pliego.

Recibida documentación y reunida la Mesa en sesión de 20 febrero de 2026, esta estima correcta y completa la documentación, y en consecuencia eleva propuesta de acuerdo al órgano de contratación a favor de Buró4 Arquitectos S.L.P.

Resolución:

De conformidad con lo expuesto y con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y atendiendo al régimen de competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución n.º 712/2023 de 21 de junio, a esta propongo la adopción de acuerdo en los siguientes términos:

PRIMERO. *Adjudicar a Buró4 Arquitectos S.L.P., el contrato de 'servicio de Redacción de proyecto*



de reurbanización y mejora en Parque Forestal de Torre de la Reina. Fase I y II, con un periodo de máximo de duración de un mes para la entrega del Anteproyecto y otro mes para la entrega del Proyecto de Ejecución, de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliego de Prescripciones Técnicas y la proposición presentada por el adjudicatario; por el siguiente importe:

PRECIO (SIN IVA)	PRECIO (CON IVA)
42.077,62	50.913,92

SEGUNDO: Notificar la adjudicación a los licitadores concurrentes y al adjudicatario del contrato con el régimen de recursos que proceda.

TERCERO. Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante.

CUARTO. Designar como responsable del contrato al Arquitecto D. Víctor Manuel Marañón MOra, a quien corresponderá las facultades determinadas en el artículo 62 de la LCSP, de supervisión de la ejecución, y adopción de decisiones e instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de objeto del contrato.

QUINTO. Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato que deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación y candidatos.”

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad, por los cinco de los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local
------------------	---

8.- Expediente 888/2026. Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos. Técnico de Administración General

La **Sra. Secretaria** da cuenta del acuerdo de Área de Recursos Humanos, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vista la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2025, aprobada por aprobada por Resolución de Alcaldía n.º 2025-1518, de 2 de diciembre, y publicada en el BOP de Sevilla núm. 238, de fecha 11 de diciembre de 2025, en la que se incluye plaza vacante cuyas características son:

- Grupo A; Subgrupo A1; Escala: Administración General; Subescala: Técnica;
- Número de vacantes: 1

Vista las bases que han de regir la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de técnico de administración general vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Guillena.

Resolución:

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto n.º 667/2019, de 19 de junio, por el que se delegan competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar las bases reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de la plaza vacante arriba referenciada, en los términos que a continuación se transcriben:

“BASES POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUILLENA (SEVILLA), PERTENECIENTE A LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO DE 2025

Primera. Objeto de la convocatoria.



Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, como funcionario de carrera, por el procedimiento de oposición libre, de una (1) plaza de Técnico de Administración General, incluida en la plantilla de personal funcionario e integrada en la oferta pública de empleo correspondiente al ejercicio del año 2025, aprobada por Resolución de Alcaldía n.º 2025-1518, de 2 de diciembre, y publicada en el BOP de Sevilla núm. 238, de fecha 11 de diciembre de 2025, cuyas características son:

Plaza: Técnico de Administración General

Grupo de clasificación: A.

Subgrupo A1.

Escala: Administración General.

Subescala: Técnica.

La presente convocatoria, junto con sus bases íntegras, se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y un extracto en el «Boletín Oficial» de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el «Boletín Oficial del Estado».

De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de todos los actos integrantes de este procedimiento selectivo la exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento alojado en la sede electrónica www.guillena.sedelectronica.es, sin perjuicio de la publicidad que pueda realizarse en el tablón de edictos ubicado en la Casa Consistorial y en otros medios de comunicación municipales.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Con objeto de evitar que la utilización de modo de expresión no sexista ocasione una dificultad añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como aspirante, funcionario, etcétera, debe entenderse en el sentido comprensivo de ambos sexos. Asimismo, cualquier término relativo a personas con discapacidad, discapacitado, etc. se entenderá referido a personas con diversidad funcional.

Segunda. Normas generales.

El proceso selectivo será de oposición libre, y se regirá por lo previsto en las presentes bases y, en su defecto, se estará a lo establecido en la siguiente normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público,*
- R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.*
- Ley 30/84, de 2 de agosto, de medida para la Reforma de la Función Pública.*
- R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.*
- R.D. 364/95 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y en cualquier otra disposición aplicable.*

Tercera. Requisitos de los aspirantes.

3.1. Los aspirantes que participen en esta convocatoria habrán de poseer los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea, con las excepciones establecidas en el artículo 57 del TRLEBEP.



b) Haber cumplido dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

c) Estar en posesión del título universitario oficial de grado o licenciado universitario o equivalente o cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. Las equivalencias deberán ser aportadas por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la administración competente en cada caso. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaba, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

e) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que impida o sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones y tareas.

f) No hallarse en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente.

3.2. Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso, así como, en su caso, en el momento del nombramiento como funcionario. La acreditación de dichos requisitos, sin perjuicio de los que deban acreditarse en el momento de la solicitud, se efectuará ante el Servicio de RR.HH. del Excmo. Ayuntamiento de Guillena (Sevilla) en el momento del nombramiento de funcionario de carrera.

Cuarta. Solicitudes.

Las solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo deberán cumplimentarse ajustándose al modelo que figura como Anexo I y podrán presentarse, en el plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», por los siguientes medios:

a) Por vía electrónica haciendo uso de la oficina virtual del Ayuntamiento de Guillena (guillena.sedelectronica.es). A tal efecto, en la pantalla de inicio estará a disposición de los aspirantes como trámite destacado la “Convocatoria para la selección de Técnico de Administración General”. El trámite permitirá la cumplimentación en línea y posterior presentación de la solicitud siguiendo las instrucciones que se indican en la pantalla, para lo que será necesaria la utilización de alguno de los medios de identificación electrónica previstos por el sistema.

Se mostrará una pantalla de progreso con la confirmación de cada uno de estos pasos. El proceso no estará completado hasta que no se muestre el registro de la solicitud una vez firmada.

b) Por cualquiera de los restantes medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el empleado de correos antes de ser certificadas, siendo obligatorio a efectos de acreditar la fecha de presentación.

Es exclusiva responsabilidad del aspirante la veracidad de los datos declarados, por lo que si el Ayuntamiento detectara la falsedad de los mismos, se procederá a la automática exclusión del aspirante del proceso selectivo, cualquiera que fuera la fase del proceso selectivo en la que se encontrara.

Los aspirantes que utilicen otros Registros distintos al del propio Ayuntamiento de Guillena deberán obligatoriamente informar de tal circunstancia, mediante el envío de un email a la dirección electrónica registrogeneral@guillena.org, debiendo hacerlo en el mismo día o al día siguiente al del envío, dejando constancia de los datos personales completos del aspirante, del medio oficial utilizado para hacer llegar la documentación, la fecha del envío y un teléfono de contacto.

La solicitud deberá presentarse acompañada de la siguiente documentación:



— Copia del D.N.I. o documento equivalente, en vigor;

— Copia de la titulación exigida para participar en la convocatoria, así como en su caso, los documentos que justifiquen su equivalencia.

- Justificante acreditativo de la orden de transferencia efectuada a favor del Ayuntamiento de Guillena en la cuenta del Banco Santander con número de IBAN:ES29 0030 4199 47 0000775271 o Caja Rural del Sur con número de IBAN: ES11 3187 0703 1047 16668621 cuya cuantía concreta es de 42,00 euros, debiendo indicarse la denominación de la plaza a que se opta, así como nombre y DNI del interesado. Los derechos de examen no serán devueltos, salvo cuando por causa no imputables al aspirante la actividad administrativa no se desarrolle.

Estarán exentas del pago de la tasa:

- Las personas que figuren como demandantes de empleo durante, al menos, un mes anterior a la fecha de convocatoria de pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos y Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por el Ayuntamiento de Guillena en las que soliciten su participación.

Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Para la acreditación de la existencia de las circunstancias que generan el derecho a solicitar la exención por este motivo, el interesado deberá aportar la siguiente documentación:

1-Informe de vida laboral emitido por la Tesorería general de la Seguridad Social.

2-Certificado de prestaciones emitido por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE)

3-Informe negativo de rechazos de ofertas de empleo y de formación emitido por el Servicio Andaluz de Empleo (SAE).

4-Certificado integral de prestaciones emitido por la Tesorería general de la Seguridad Social.

- Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100.

Para hacer efectiva dicha exención, los aspirantes deberán presentar certificado expedido por la Administración competente del grado de discapacidad.

- Las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

Para su efectividad el beneficiario deberá acreditar que carece de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. su condición de víctima, y, en su caso, relación de parentesco.

- Las víctimas de violencia de género.

Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá aportar resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima o, en su defecto, informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección, o cualquier otra documentación acreditativa de tal condición, de conformidad con la normativa vigente en la materia. Asimismo, deberá acreditar que carece de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

- Los sujetos pasivos que ostenten la condición de miembro de familia numerosa en la fecha en que se finalice el plazo para formular la solicitud de participación en el proceso selectivo tendrán derecho a una bonificación en el pago de la tasa. Los porcentajes de bonificación serán los siguientes, conforme a las categorías de familia numerosa establecidas por la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas:

- Categoría General: 50% de bonificación en la cuota íntegra.

- Categoría Especial: 100% de bonificación en la cuota íntegra.



La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado, que deberán acompañar a la instancia de solicitud de participación en las correspondientes pruebas selectivas.

El plazo de abono de la citada tasa coincide con el plazo de presentación de la solicitud, determinando su falta de abono total o parcial en dicho periodo causa de exclusión no subsanable.

Los aspirantes con una discapacidad igual o superior al 33% que presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, podrán acompañar a la documentación exigida una solicitud razonada de adaptaciones y ajustes de tiempo y medios. De solicitar dicha adaptación, deberán adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no, de la concesión de la adaptación solicitada.

La no presentación de la documentación necesaria será causa de exclusión del procedimiento de selección. Finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá ninguna documentación adicional.

El hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de normas reguladoras de esta convocatoria.

Quinta. Admisión de candidatos.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, concediéndose un plazo de diez (10) días hábiles la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento y de la realización de las pruebas.

Transcurrido el plazo a que hace referencia el párrafo anterior, se dictará Resolución por la Presidencia, aceptando o rechazando las reclamaciones y, elevando a definitiva la lista de personas admitidas y excluidas, que se hará pública en tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base tercera. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base décima, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía-Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La resolución que eleve a definitiva la lista de personas admitidas y excluidas pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sexta. Tribunal calificador.

El órgano de selección estará compuesto por un presidente, un secretario, que asistirá con voz pero sin voto y cuatro (4) vocales. El secretario será funcionario de carrera de la Corporación, pudiendo



pertenecer al subgrupo A2. Corresponderá a este órgano la resolución del proceso selectivo, y su nombramiento se determinará por Resolución de la Alcaldía-Presidencia.

En todo caso, dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Ley 39/2015, de 1 de octubre, y demás normas de general aplicación.

La designación de los miembros del tribunal, que incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública mediante edicto inserto en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento

Todos los miembros del tribunal, incluido el presidente, deberán garantizar, por su titulación o especialización, los principios de imparcialidad, profesionalidad y especialización, y actuarán con independencia y discrecionalidad técnica. Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada. El secretario, que actuará con voz pero sin voto, podrá ser funcionario de carrera de la Corporación perteneciente al subgrupo A2. La pertenencia al tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie.

Los componentes del tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco (5) años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

El presidente podrá solicitar, de los miembros del tribunal, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la indicada Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y artículos 10 y siguientes del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente.

Si constituido el tribunal e iniciada la sesión se ausenta el presidente, éste designará entre los vocales concurrentes, la persona que le sustituirá durante su ausencia, por orden de jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

Para la válida constitución del tribunal a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del presidente y secretario y, en todo caso, de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto. Asimismo, cuando un vocal no pueda asistir a alguna sesión, deberá comunicárselo a su suplente con la suficiente antelación al objeto de que asista a la misma.

El tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros del tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

El tribunal queda facultado para determinar el nivel exigible para la obtención de las calificaciones mínimas previstas para superar los ejercicios, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del proceso, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.

El tribunal de selección se clasifica con categoría primera a los efectos de lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo de indemnización por razón del servicio. La misma consideración tendrán los asesores y colaboradores que en su caso participen en la selección.

Séptima. Comienzo y desarrollo de las pruebas.



Al menos cinco (5) días hábiles antes del primer ejercicio se anunciará en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Guillena el día, hora y lugar en que habrá de realizarse

El llamamiento para posteriores ejercicios, en su caso, se hará, del mismo modo, mediante la publicación en el tablón de anuncios electrónico del ayuntamiento, con una antelación mínima de tres (3) días hábiles.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

En su caso, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente conforme a la Resolución de 25 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, comenzando por aquel cuyo primer apellido según lista de admitidos ordenada alfabéticamente comience por la letra "V". En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «V», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra inmediatamente siguiente en el abecedario, y así sucesivamente.

El tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente.

Octava. Desarrollo de la convocatoria.

La selección se efectuará mediante el sistema de oposición.

Los ejercicios de la oposición, de carácter obligatorio y eliminatorio, serán los siguientes:

1. Primer Ejercicio Eliminatorio.

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test de un máximo de cien (100) preguntas de respuesta múltiple sobre las materias contenidas en el Anexo II (temario) de esta convocatoria. El tribunal podrá proponer el planteamiento de preguntas de reserva, para su utilización en caso de anulación de alguna de las preguntas titulares. Su utilización, en caso necesario, se realizará en el orden en el que han sido planteadas en el cuestionario.

Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio y será calificado hasta un máximo de diez (10,00) puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco (5,00) puntos. Corregido el ejercicio, el tribunal calificador podrá determinar el número de respuestas acertadas necesarias para obtener la calificación mínima de 5 puntos, garantizando hasta ese momento el anonimato de los aspirantes.

El tiempo concedido para la realización del ejercicio, así como la posibilidad de que los errores en las respuestas puedan tener una valoración negativa, se determinará por el tribunal con anterioridad a su realización.

Realizada la prueba, se publicará en el tablón de anuncios electrónico la plantilla de preguntas y respuestas, concediendo a los aspirantes un plazo de dos días hábiles para las posibles reclamaciones o impugnaciones, que serán resueltas por el tribunal, publicando posteriormente las calificaciones del ejercicio.

2. Segundo Ejercicio Eliminatorio.

Consistirá en desarrollar por escrito, de forma legible, en el plazo que determine el tribunal con anterioridad al mismo, diez preguntas propuestas por el tribunal, relacionadas con el contenido del bloque del temario específico del Anexo II de la presente convocatoria.

En el presente ejercicio se valorará la capacidad y formación general, la claridad de ideas, la precisión y rigor en la exposición y la calidad de la expresión escrita.

Para la realización del caso práctico, los aspirantes podrán utilizar textos legales concordados y/o



anotados con jurisprudencia, pero no colecciones de jurisprudencia, ni manuales, libros, trabajos o artículos doctrinales.

El tiempo concedido para la resolución del ejercicio será determinado por el tribunal de valoración con anterioridad a su realización.

El tribunal realizará una valoración en su conjunto de las respuestas al supuesto planteado, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Identifica el problema o supuesto práctico: Plantea adecuadamente la resolución del problema o supuesto práctico.*
- Desarrollo y resultado final: Explica de forma acertada y precisa cada una de las etapas en el desarrollo del problema o supuesto práctico.*
- Estructura el problema o supuesto práctico de forma correcta, obteniendo un resultado coherente.*
- Resuelve el problema o supuesto práctico de forma correcta, obteniendo un resultado coherente.*
- Expresión: Utiliza adecuadamente conceptos y terminología técnica y se expresa con corrección gramatical y ortográfica.*

Queda a la elección del tribunal citar a los opositores para la lectura de este ejercicio, en cuyo caso, podrá además hacer preguntas y solicitar aclaraciones que estime necesarias u oportunas. Quedarán excluidos del proceso selectivo aquellos aspirantes que no concurran a la lectura. Esta lectura será pública.

Este ejercicio será eliminatorio y será calificado hasta un máximo de diez (10,00) puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco (5,00) puntos.

Novena. Puntuación y propuesta de selección

Se considerará que han superado la oposición aquellos aspirantes que hayan superado los tres ejercicios eliminatorios. La calificación definitiva del proceso estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios. Si existiera empate, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios, que se aplicarán en el orden establecido de persistir los empates:

- a) Mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio.*
- b) De mantenerse el empate, se resolverá por sorteo público previa convocatoria de los interesados.*

El tribunal publicará en el tablón de anuncios electrónico la relación de aspirantes por orden de puntuación, precisándose que el número de seleccionados no podrá rebasar el número de plazas convocadas.

Simultáneamente a su publicación, el tribunal elevará a la Alcaldía-Presidencia copia de la última acta con la propuesta de nombramiento.

Con el fin de asegurar la cobertura de la plaza, el tribunal establecerá la relación complementaria de aspirantes que sigan a la persona propuesta, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera. Cuando la persona inicialmente propuesta no sea nombrada o, de serlo, no tomase posesión en forma, se entenderá hecha la propuesta en favor del aspirante que, habiendo obtenido un mínimo de 5,00 puntos en cada uno de los tres ejercicios, hubiese alcanzado la segunda mejor puntuación total y así sucesivamente.

Décima. Presentación de documentos

El aspirante propuesto definitivamente aportará ante la Administración, dentro del plazo máximo de veinte (20) días a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera publicado la relación definitiva de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni haber sido condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.*



- *Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.*
- *Originales de la documentación aportada en el momento de presentación de instancias para la acreditación de los requisitos de acceso exigidos.*

Si se constatará que algún aspirante seleccionado no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, decaerá en todo derecho a su nombramiento, sin perjuicio de poder exigirse las responsabilidades por falsedad en la documentación aportada.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su nombramiento, quedando anuladas todas las actuaciones en relación a su persona, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

Los aspirantes propuestos deberán someterse, con carácter obligatorio e inexcusable, a la realización por parte de los Servicios Médicos designados por el Ayuntamiento, de un reconocimiento médico previo que permita obtener la valoración de aptitud para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria a cuyos efectos deberá ser declarado «apto» o «no apto».

*Aquel aspirante que se negara a someterse al citado reconocimiento médico o que fuera declarado «no apto» decaerá automáticamente en cuantos derechos pudieran derivarse respecto de su propuesta de nombramiento como personal funcional del Ayuntamiento, decayendo en el mismo incluso en el supuesto de ya haberse formalizado el nombramiento o iniciado la prestación de actividades con anterioridad a la emisión por parte de los Servicios Médicos del preceptivo informe de aptitud o no aptitud**.***

Undécima. Nombramiento

El Alcalde-Presidente, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la base cuarta, nombrará a la persona seleccionada como funcionario de carrera de esta Corporación, en el término de diez (10) días a contar desde la expiración del plazo de los veinte días hábiles indicados anteriormente.

La persona seleccionada deberá tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas. Si no tomase posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, decaerá en todos sus derechos a ocupar la plaza.

El nombramiento se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento.

Duodécima. Constitución de una bolsa de aprobados

Terminado el proceso selectivo, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios electrónico la relación de aspirantes que, no figurando en la relación de aspirantes propuestos para su nombramiento como personal funcionario, hayan superado al menos el primer ejercicio del proceso selectivo han superado el proceso, respecto de los cuales se propondrá a la Alcaldía-Presidencia la constitución de una bolsa para atender futuros llamamientos interinos para ocupar un puesto de técnico de administración general en cualquier área municipal, en la misma categoría de los aquí seleccionados, con estricta sujeción a las limitaciones y prescripciones impuestas por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o normativa de aplicación.

Esta bolsa de empleo, tendrá una duración máxima de cuatro años desde su aprobación, sin perjuicio de que pueda ser sustituida expresamente con anterioridad al cumplimiento de ese plazo como consecuencia de la aprobación de una nueva bolsa. La extinción de su vigencia se entiende sin perjuicio de que continúen vigentes, en su caso, los nombramientos que en ese momento existan con integrantes de la lista, los cuales se extinguirán según lo dispuesto en el decreto de nombramiento

El llamamiento se efectuará respetando el orden en que los integrantes figuren en la lista mediante un escrito de la Alcaldía dirigido al interesado, que se notificará utilizando los medios adecuados en función de la urgencia de la provisión temporal, con las garantías suficientes para el interesado.

En el requerimiento se le concederá un plazo no inferior a 2 días hábiles para que acepte por escrito



el nombramiento. Transcurrido el indicado plazo sin que manifieste su aceptación o, en su caso, lo rechace expresamente, se dictará decreto de Alcaldía en el que se le entienda decaído en su derecho al trámite y se le tiene por aceptada su renuncia al nombramiento, pasando a ocupar el último lugar de la lista de bolsa. En caso de renuncia expresa al llamamiento, el interesado deberá manifestarla por escrito y conllevará que pase a ocupar el último lugar de la bolsa. No obstante lo anterior, no perderá su posición en la bolsa si la renuncia está justificada por causa de incapacidad temporal derivada de enfermedad común, accidente no laboral, accidente de trabajo y de enfermedad profesional, maternidad si la renuncia de la madre se produce entre el séptimo mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto.

La persona que acepte el llamamiento deberá aportar al Ayuntamiento de Guillena, dentro del plazo que al efecto se establezca en función de la urgencia derivada de las necesidades organizativas del servicio, respetándose un plazo mínimo de veinticuatro (24) horas, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria que se determinan en la base décima.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

El integrante de la bolsa de empleo tomará posesión en el plazo máximo de tres (3) días naturales, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento interino, salvo que razones de urgencia para el interés municipal obligaran a la toma de posesión en plazo inferior. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

Serán causas de exclusión de la bolsa de trabajo, aparte de las indicadas en los párrafos precedentes, las siguientes:

- a) Rechazar una oferta de empleo de manera injustificada.*
- b) Haber cesado voluntariamente durante la vigencia de una relación de servicios con el Ayuntamiento de Guillena.*
- c) Extinción de una relación laboral o administrativa anterior con el Ayuntamiento de Guillena, por motivos disciplinarios o por no haber superado el periodo de prueba. Cuando la referida sanción no pudiera ejecutarse por finalización de la relación de trabajo, la acreditación de la comisión de la infracción será motivo suficiente para proceder a la exclusión de la bolsa de trabajo.*
- d) Las contempladas en los párrafos anteriores sobre la no localización, no atención de llamadas o emails o la no presentación del candidato.*

A petición de la persona interesada se podrá solicitar, la exclusión temporal en la bolsa de trabajo, en los siguientes casos:

- a) Enfermedad de la persona candidata, justificado con el modelo de parte de baja médica oficial de la Seguridad Social, o enfermedad grave de su cónyuge o familiar de primer grado de consanguinidad, que deberá justificar con el correspondiente justificante médico.*
- b) Embarazo.*
- c) Maternidad o paternidad, tanto por naturaleza, como por adopción o acogimiento, hasta que el hijo nacido o adoptado alcance la edad de tres años. Igualmente, podrá solicitarse la suspensión por periodo de un año para el cuidado de un familiar hasta el segundo grado, cuando éste por razones de edad, accidente o enfermedad no pudiera valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.*
- d) Prestar servicios para el Excelentísimo Ayuntamiento de Guillena en otra categoría profesional.*

Dichas circunstancias deberán acreditarlas ante el Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento, en el plazo máximo de tres días naturales desde la recepción de la comunicación.

El aspirante deberá someterse al reconocimiento médico previsto en la base décima a efectos de que se acredite la posesión de la capacidad funcional para el puesto de trabajo. Este reconocimiento médico podrá efectuarse antes del nombramiento y si del resultado del mismo se deriva incapacidad para prestar adecuadamente las funciones inherentes al puesto, ello será causa suficiente para no iniciar la relación funcionarial.



En el caso de que un primer nombramiento en base a esta bolsa no haya superado el periodo de seis (6) meses de duración, el integrante de la bolsa de empleo mantendrá a su finalización puntuación y posición en la bolsa de trabajo a efectos de ser incluido en nuevos llamamientos.

Cuando tras el primer o sucesivo llamamiento el tiempo total de prestación de servicios al Ayuntamiento supere el plazo de seis (6) meses el integrante de la bolsa pasará a integrarse en el último puesto de la lista de espera.

Decimotercera. Protección de datos de carácter personal.

A los datos de carácter personal aportados por los/as candidatos/as durante el proceso de selección les será de aplicación lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los datos personales de los candidatos del proceso de selección facilitados al Ayuntamiento, los formularios y modelos que se faciliten al efecto, serán tratados de conformidad con lo establecido en la normativa vigente relativa a Protección de Datos de Carácter Personal.

Los listados de los candidatos participantes en el proceso de selección serán publicados, conforme a lo anteriormente señalado, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Guillena, en su sede electrónica, y podrán incluir datos personales como: Nombre, Apellidos y DNI.

La participación en el presente proceso supone la aceptación y consentimiento a la citada publicación.

Los datos facilitados por los candidatos facultan al Ayuntamiento a utilizar los mismos para los fines propios del proceso de selección, entre los que se encuentra la realización de llamadas telefónicas y mensajes a los correos electrónicos aportados.

Decimocuarta. Normativa reguladora del procedimiento.

El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en este proceso selectivo constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de normativa reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, Ley 7/1985, de 2 de abril y disposiciones del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección, y con carácter supletorio el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos de ella se derivan y de la actuación del tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley del Procedimiento Administrativo Común.

Las resoluciones del órgano de selección vinculan a la Administración que sólo puede proceder a la revisión mediante el procedimiento general de revisión de los actos administrativos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

ANEXO I MODELO DE INSTANCIA

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

Publicación en el BOE: Fecha: Número:

D./D^a. _____, con D.N.I.
núm. _____, con domicilio en _____, de
la localidad de _____ provincia de (_____), teléfono de contacto
_____ y Email _____

Que enterado de la convocatoria del Ayuntamiento de Guillena para la provisión de una plaza de



Técnico de Administración General

Que reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos por las Bases de la Convocatoria y declarando expresamente que no me hayo incurso/a en ninguna causa de incapacidad e incompatibilidad para prestar servicios en la Administración Pública.

SOLICITA:

Ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, declarando que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne todas y cada una de las condiciones que se exigen en las Bases de la convocatoria, en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:

	<i>Fotocopia DNI</i>
	<i>Fotocopia Titulación exigida</i>
	<i>Resguardo pago tasas examen o documentación acreditativa de la exención de la misma (Base 4.2)</i>

AUTORIZO que mis datos personales relativos a esta convocatoria, que sean expuestos en el tablón de anuncios municipal, una vez incorporados a un fichero automatizado, puedan consultarse a través de Internet (www.guillena.sedelectronica.es) en los términos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En _____ a ____ de _____ de 2021.

Fdo.: _____

Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Guillena.

ANEXO II

TEMARIO

1. Parte general

Tema 1. La Constitución española de 1978: estructura y contenido esencial.

Tema 2. Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales.

Tema 3. La Corona. Asignaciones según la Constitución Española.

Tema 4. Las Cortes Generales. Composición y funciones. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

Tema 5. El Gobierno en el sistema constitucional español. El Presidente del Gobierno. El control parlamentario del Gobierno. El Gobierno: Composición, organización y funciones.

Tema 6. El Poder Judicial. Regulación constitucional de la justicia. La Ley Orgánica del Poder Judicial. La Ley de Demarcación y de Planta Judicial. El Consejo General del Poder Judicial: Designación, organización y funciones.

Tema 7. El Tribunal Constitucional en la Constitución y en su Ley Orgánica. Composición, designación y organización. Funciones del Tribunal Constitucional.

Tema 8 La organización territorial del Estado en la Constitución de 1978. Los Estatutos de Autonomía. La regulación constitucional de las entidades locales. La autonomía local. La Carta Europea de Autonomía Local.

Tema 9. La Comunidad Autónoma de Andalucía: Organización política y administrativa. Competencias. El Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Tema 10. El derecho de la Unión Europea. Tratados y Derecho derivado. Las Directivas y Reglamentos comunitarios. Las decisiones, recomendaciones y dictámenes. Derecho Europeo y



Derecho de los países miembros. Relaciones con Comunidades Autónomas y Entidades Locales.

Tema 11. Los principios de la organización administrativa: La competencia y sus técnicas de traslación. La jerarquía, la coordinación y el control. Conflicto de atribuciones

Tema 12. La Administración Pública y el Derecho. El principio de legalidad en la Administración. Potestades regladas y discrecionales: Discrecionalidad y conceptos jurídicos indeterminados. Límites de la discrecionalidad. Control judicial de la discrecionalidad. La desviación de poder

Tema 13. El derecho administrativo: concepto y contenidos. El derecho administrativo básico dictado en virtud del artículo 149.1.18.^a de la Constitución. Tipos de disposiciones legales. El reglamento: concepto y clases. La potestad reglamentaria. Procedimiento de elaboración. Límites. El control de la potestad reglamentaria.

Tema 14. Las personas ante la actividad de la administración: Derechos y obligaciones. El interesado: concepto, capacidad de obrar y representación. La identificación de los interesados y sus derechos en el procedimiento.

Tema 15. Los órganos administrativos: concepto. Creación y supresión de órganos administrativos en la Ley 40/2015. La competencia: concepto. Delegación y avocación de competencias. La encomienda de gestión. La delegación de firma. Los órganos colegiados de las administraciones públicas: regulación básica en la Ley 40/2015.

Tema 16. La transparencia de la actividad pública. Publicidad activa.

Tema 17. El derecho de acceso a la información pública. La Protección de datos de carácter personal.

Tema 18. Los distintos niveles de la Hacienda Pública. Distribución de competencias y modelos de financiación. El Derecho Financiero: Concepto y contenido. Incidencia estatal y autonómica en la autonomía financiera local. La coordinación de las Haciendas Estatal, Autonómica y Local.

Tema 19. La Hacienda Local en la Constitución. El régimen jurídico de las Haciendas locales: Criterios inspiradores del sistema de recursos y principios presupuestarios.

Tema 20. Los recursos de las Haciendas Locales. Los tributos locales: Principios. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria: Contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

Tema 21. La Gestión, liquidación y recaudación de los recursos de las Haciendas Locales. Los ingresos indebidos. La gestión de recaudación en periodo voluntario y ejecutivo. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria dictados por las Entidades Locales. La gestión y recaudación de recursos por cuenta de otros entes públicos.

Tema 22. La inspección de los tributos. Funciones y facultades. Actuaciones inspectoras. Infracciones y sanciones tributarias. Procedimiento de inspección tributaria. La inspección de los recursos no tributarios.

Tema 23. La relación jurídica tributaria: Concepto y elementos. Hecho imponible. Devengo. Exenciones. Sujeto activo. Sujetos pasivos. Responsables. La solidaridad: Extensión y efectos. El domicilio fiscal. La representación. La transmisión de la deuda.

Tema 24. El patrimonio de las Administraciones Públicas. Las propiedades públicas: Tipología. El dominio público, concepto, naturaleza y elementos. Afectación y mutaciones demaniales. Régimen jurídico del dominio público. Régimen de las autorizaciones y concesiones demaniales.

Tema 25. El patrimonio privado de las Administraciones Públicas. Régimen jurídico. Potestades de la Administración y régimen de adquisición, uso y enajenación. La cesión de bienes y derechos patrimoniales.

Tema 26. Las formas actividad administrativa. El servicio público. Concepto. Evolución y crisis. Las formas de gestión de los servicios públicos. La remunicipalización de los servicios públicos. La iniciativa económica pública y los servicios públicos.

Tema 27. La actividad de policía: La autorización administrativa previa y otras técnicas autorizatorias tras la Directiva 123/2006/CE de Servicios. La policía de la seguridad pública. Actividad de fomento:



Sus técnicas.

2. Materias específicas

Tema 1. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: la motivación y la forma del acto administrativo.

Tema 2. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. La notificación: Contenido, plazo y práctica en papel y a través de medios electrónicos. La notificación infructuosa. La publicación.

Tema 3 La autotutela ejecutiva: la ejecutividad de los actos administrativos. Los medios de ejecución forzosa de los actos administrativos. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.

Tema 4. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo y las técnicas de conservación.

Tema 5. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.

Tema 6. La Administración electrónica: rasgos definitorios y regulación de la Ley 39/2015. La sede electrónica. El derecho de los ciudadanos a relacionarse con la Administración por medios electrónicos: principios generales y manifestaciones concretas.

Tema 7. Las oficinas de asistencia en materia de registros. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. La presentación de documentos en las oficinas de asistencia en materia de registros. Términos y plazos: cómputo.

Tema 8. Plazo máximo de resolución y notificación de los procedimientos. Ampliación de plazos de resolución. La obligación de resolver. La falta de resolución expresa dentro del plazo: el silencio administrativo y el acto presunto.

Tema 9. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Actuaciones previas a la iniciación del procedimiento. Medidas provisionales. La información al interesado de las notas básicas del procedimiento.

Tema 10. La ordenación del procedimiento: alegaciones y realización de trámites. La instrucción del procedimiento: finalidad y actuaciones que comprende. La intervención de los interesados en el procedimiento. La prueba. Los informes. La Tramitación de urgencia. El trámite de audiencia y las actuaciones complementarias.

Tema 11. La terminación del procedimiento: formas. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. El desistimiento y la renuncia. La caducidad del procedimiento. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.

Tema 12. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje. El recurso de alzada. El recurso de reposición. El recurso extraordinario de revisión.

Tema 13. La Jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Órganos de la jurisdicción y sus competencias. Las partes: Legitimación. El objeto del recurso contencioso administrativo. Causas de inadmisibilidad.

Tema 14. Los convenios administrativos: concepto y contenido. El procedimiento de aprobación de convenios administrativos.

Tema 15. La potestad reglamentaria de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Límites al ejercicio de la potestad reglamentaria de las entidades locales. Procedimiento de elaboración de las ordenanzas y reglamentos. El Reglamento orgánico. Los Bandos.

Tema 16. La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. El principio de legalidad en el ejercicio de la potestad sancionadora. Especialidades del procedimiento en materia sancionadora. Medidas sancionadoras administrativas.

Tema 17. La responsabilidad de la Administración pública: caracteres. Los presupuestos de la



responsabilidad. Daños resarcibles. La acción de responsabilidad. Principio del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.

Tema 18. El municipio: Concepto y elementos. El término municipal: El problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y autonómica. La población municipal. El padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros. El concejo abierto. Otros regímenes especiales.

Tema 19. La organización municipal. Órganos necesarios: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos. Estatuto de los miembros electivos de las corporaciones locales. Los grupos políticos y los concejales no adscritos. La participación vecinal en la gestión municipal. Especialidades del régimen orgánico-funcional en los municipios de gran población.

Tema 20. Las competencias municipales: Sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. La sostenibilidad financiera de la hacienda local como presupuesto del ejercicio de las competencias. Los convenios sobre ejercicio de competencias y servicios municipales. Los servicios mínimos.

Tema 21. La provincia como entidad local. Organización y competencias. La cooperación municipal y la coordinación en la prestación de determinados servicios. Regímenes especiales. Las Islas: Los Consejos y Cabildos Insulares. Entidades locales de ámbito inferior al municipio. Las comarcas. Las mancomunidades de municipios. Las áreas metropolitanas. Sociedades interadministrativas. Los consorcios: Régimen jurídico.

Tema 22. El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los Concejales y Alcaldes. Elección de Diputados Provinciales y Presidentes de Diputaciones Provinciales. Elección de Consejeros y Presidentes de Cabildos y Consejos Insulares. La moción de censura y la cuestión de confianza en el ámbito local. El recurso contencioso-electoral.

Tema 23. Régimen de sesiones de los órganos de gobierno local: Convocatoria, desarrollo y adopción de acuerdos. Las actas. El Registro de documentos.

Tema 24. Singularidades del procedimiento administrativo de las entidades locales. Impugnación de actos y acuerdos locales y ejercicio de acciones. Recursos administrativos y jurisdiccionales contra los actos locales. La sustitución y disolución de corporaciones locales.

Tema 25. Las formas de acción administrativa de las entidades locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. Las autorizaciones administrativas. Sus clases. El régimen de las licencias. La comunicación previa y la declaración responsable. La actividad de fomento en las entidades locales.

Tema 26. La iniciativa económica de las Entidades Locales y la reserva de servicios en favor de las Entidades Locales. El servicio público en las entidades locales. Concepto. Las formas de gestión de los servicios públicos locales.

Tema 27. El patrimonio de las Entidades Locales: bienes y derechos que lo conforman. Clases. Alteración de la calificación jurídica de los bienes. El inventario de bienes: formación, aprobación y rectificación. Las potestades de defensa de los bienes: investigación y deslinde. La recuperación de oficio. El desahucio administrativo.

Tema 28. Los contratos del sector público: Las directivas europeas en materia de contratación pública. Principios y reglas generales de la contratación pública. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos. Tipos de contratos del sector público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y de los contratos privados. Los actos separables.

Tema 29. Disposiciones generales sobre la contratación del sector público: Racionalidad y consistencia, libertad de pactos y contenido mínimo del contrato. Perfección y forma del contrato. Régimen de invalidez. Recurso especial en materia de contratación.

Tema 30. Las partes en los contratos del Sector Público. Órganos de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Sucesión en la persona del contratista.

Tema 31. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión.



Garantías exigibles en la contratación del sector público.

Tema 32. Actuaciones relativas a la contratación de las Administraciones Públicas: el expediente de contratación, pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

Tema 33. La adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas: normas generales y procedimientos de adjudicación. Racionalización técnica de la contratación. Competencia en materia de contratación y normas específicas de contratación pública en las entidades locales.

Tema 34. Efectos, modificación y extinción de los contratos: Efectos, prerrogativas de la Administración, modificación, suspensión y extinción de los contratos, cesión de contratos y subcontratación.

Tema 35. El contrato de obras. Actuaciones preparatorias. Ejecución. Modificación. Cumplimiento y resolución.

Tema 36. El contrato de concesión de obras. Actuaciones preparatorias. Efectos, cumplimiento y extinción de las concesiones. Construcción de las obras objeto de la concesión. Derechos y obligaciones del concesionario y prerrogativas de la Administración concedente. Régimen económico financiero de la concesión. Extinción de las concesiones.

Tema 37. El Contrato de concesión de servicios. Delimitación del contrato de concesión de servicios. Actuaciones preparatorias. Efectos, cumplimiento y extinción. Modificación. Cumplimiento y efectos. Resolución del contrato de concesión de servicios. Subcontratación del contrato de concesión de servicios.

Tema 38. El contrato de suministro. Regulación de determinados contratos de suministro. Ejecución, cumplimiento y resolución del contrato de suministro

Tema 39. El contrato de servicios. Disposiciones generales. Ejecución y Resolución del contrato de servicios.

Tema 40. Órganos competentes en materia de contratación. Órgano de asistencia. Órganos consultivos. Elaboración y remisión de información. Registros Oficiales. Gestión de la publicidad contractual por medios electrónicos, informáticos y telemáticos.

Tema 41. El régimen jurídico de los empleados públicos: normativa básica. Tipos de empleados públicos. Derechos y deberes de los empleados públicos. Deberes de conducta de los empleados públicos. Régimen jurídico del personal laboral de las Administraciones Públicas: la relación laboral de empleo público.

Tema 42. Acceso al empleo público: requisitos generales. Principios de selección del personal al servicio de la Administración. Sistemas selectivos. Órganos de selección. Pérdida de la relación de servicio de los empleados públicos: causas.

Tema 43. El régimen retributivo de los empleados públicos: conceptos que integran las retribuciones de los empleados públicos. Las indemnizaciones por razón de servicio.

Tema 44. Jornada de trabajo de los empleados públicos. Régimen de permisos, vacaciones y licencias de los empleados públicos.

Tema 45. Situaciones administrativas de los funcionarios de carrera. Regulación básica y normativa estatal. Reingreso al servicio activo. Situaciones del personal laboral. Régimen de Incompatibilidades.

Tema 46. Ordenación de los puestos de trabajo: la relación de puestos de trabajo, naturaleza y contenido. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización.

Tema 47. Régimen disciplinario de los empleados públicos: normativa básica y normas de desarrollo. Faltas disciplinarias y sanciones. Procedimiento de ejercicio de la potestad disciplinaria y medidas provisionales. Prescripción de faltas y sanciones.

Tema 48. El Régimen General de la Seguridad Social. Principios generales. Afiliación y cotización a la Seguridad Social.

Tema 49. El contrato de trabajo: concepto. Las relaciones laborales excluidas. Modalidades del contrato de trabajo. La duración del contrato de trabajo.



Tema 50. Marco general de la legislación en materia de ordenación del territorio y el urbanismo: legislación básica y autonómica. Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana. Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Tema 51. La ordenación urbanística en Andalucía: los instrumentos de planeamiento y restantes instrumentos de la ordenación urbanística. Elaboración y aprobación y sus efectos. Vigencia e innovación de instrumentos de planeamiento.

Tema 52. Los instrumentos de planeamiento general: Planes Generales de Ordenación Urbanística, Planes de Ordenación Intermunicipal y Planes de Sectorización. Contenido y determinaciones. Municipios sin planeamiento.

Tema 53. Los instrumentos de planeamiento de desarrollo: Planes Parciales de Ordenación, Planes Especiales, Estudios de Detalle. Contenido y determinaciones. Los Catálogos y determinaciones complementarias sobre ordenación, programación y gestión. Las actuaciones de interés público en suelo no urbanizable.

Tema 54. El régimen urbanístico del suelo. Clasificación del suelo y el régimen de las distintas clases de suelo. Ordenación de directa aplicación. Áreas de reparto y aprovechamiento. Las parcelaciones. Instrumentos de intervención en el mercado de suelo.

Tema 55. Ejecución de los instrumentos de planeamiento. Disposiciones generales. Actuación por unidades de ejecución. Ejecución de las dotaciones. Otras formas de ejecución. La conservación de obras y construcciones: Las órdenes de ejecución. Deberes de conservación y régimen de la declaración de ruina.. La expropiación forzosa por razón del urbanismo.

Tema 56. La disciplina urbanística: disposiciones generales. Las medidas de garantía y publicidad de la observancia de la ordenación urbanística. La inspección urbanística. Otras técnicas autorizadas: la comunicación previa o la declaración responsable. Actos promovidos por Administraciones Públicas. El Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 57. Las licencias urbanísticas: Actos sujetos a licencia urbanística municipal. Actos sujetos a declaración responsable o comunicación. Objeto y alcance de la licencia urbanística. Tipología de licencias urbanísticas. Licencias por fases y parciales.

Tema 58. Procedimiento de otorgamiento de licencias: competencia, normas generales de procedimiento y para actuaciones en suelo no urbanizable, inicio, visado, subsanación y reiteración de solicitudes, informes técnico y jurídico, resolución, plazos de resolución, y ejecución de obras de edificación.

Tema 59. Régimen jurídico de las licencias: eficacia temporal y caducidad; licencias disconformes con la nueva ordenación urbanística; transmisión de la licencia; modificaciones durante la ejecución de obras

Tema 60. La protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado. Las infracciones urbanísticas y sanciones: disposiciones generales, tipos básicos y específicos.

Tema 61. La situación de asimilado a fuera de ordenación. Declaración en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación. El Decreto Ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 62. La calificación ambiental en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. El Reglamento de Calificación Ambiental.

Tema 63. Ley General de Subvenciones y su reglamento. Ámbito de aplicación y disposiciones comunes. Procedimiento de concesión. Gestión y justificación. Reintegro”.

SEGUNDO.- Convocar las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de la plaza indicada mediante el sistema de oposición libre.

TERCERO.- Publicar la convocatoria, juntamente con el texto íntegro de las bases reguladoras de las



pruebas selectivas,, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento alojado en la sede electrónica www.guillena.sedelectronica.es.

CUARTO.- Publicar un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la comunidad Autónoma de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este último anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.”

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad, por los cinco de los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local
------------------	---

9.- Aprobación Propuesta de Gasto JGL 26/02/2026

La **Sra. Secretaria** da cuenta del acuerdo de Área de Intervención, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vistas las propuestas de gastos, presentadas por las diferentes áreas municipales para su aprobación en Junta de Gobierno Municipal, cuyo tenor literal, es el siguiente:

HORAS EXTRAS							
GASTOS REALIZADOS							
ÁREA	N.º PROGRAMA	APLICACIÓN	NOMBRE TRABAJADOR Y MOTIVO	DÍA	N.º HORAS	TOTAL (SS incluida)	OBSERVACIONES
Deportes	HE001/Expte 389-26	342.151.02	Antonio Delgado Cañas/Celebración de partidos de fútbol en Guillena	25/01/2026	6	233,49	Gasto realizado. Gasto de naturaleza estructural. A efectos de R.C
Deportes	HE002/Expte 389-26	342.151.02	Antonio Delgado Cañas/Celebración de partidos de fútbol en Guillena	15/02/2026	6	233,49	Gasto realizado. Gasto de naturaleza estructural. A efectos de R.C
Deportes	HE003/Expte 389-26	342.151.02	Antonio Delgado Cañas/Celebración de partidos de fútbol en Guillena	22/02/2026	6	233,49	Gasto realizado. Gasto de naturaleza estructural. A efectos de R.C
Medios de comunicación	HE004/ Expte 574-26	491.151.02	Carlos Javier Valdivia Arteaga/Coordinación y	07/02/2026	4	176,15	Gasto realizado. Gasto de naturaleza



			<i>cobertura Gala Soy Guillena 2026</i>				<i>estructural. A efectos de R.C</i>
<i>Medios de comunicación</i>	<i>HE005/ Expte 574-26</i>	<i>491.151.02</i>	<i>Jonathan Barroso Gil/Montaje de sonido y control técnico Gala Soy Guillena 2026</i>	<i>07/02/2026</i>	<i>6</i>	<i>140,61</i>	<i>Gasto realizado. Gasto de naturaleza estructural. A efectos de R.C</i>
<i>Medios de comunicación</i>	<i>HE006/ Expte 574-26</i>	<i>491.151.02</i>	<i>Jonathan Barroso Gil/Montaje de sonido y control técnico muestra de agrupaciones de Carnaval 2026</i>	<i>20/02/2026</i>	<i>5</i>	<i>130,53</i>	<i>Gasto realizado. Gasto de naturaleza estructural. A efectos de R.C</i>
				<i>21/02/2026</i>	<i>4</i>	<i>120,44</i>	
<i>Obras y Servicios</i>	<i>HE007/ Expte 587-26</i>	<i>151.151.02</i>	<i>David Padiál Moreno/memoria del muro del CEIP Ntra Sra del Carmen</i>	<i>16/02/2026</i>	<i>4</i>	<i>176,15</i>	<i>Gasto realizado. Gasto de naturaleza estructural. A efectos de R.C</i>
<i>Seguridad ciudadana Seguridad ciudadana</i>	<i>HE008/Expte 183-25</i>	<i>132.151.02</i>	<i>José Pardo Álvarez/Servicio ordinario</i>	<i>20/12/2025</i>	<i>2</i>	<i>105,82</i>	<i>Gasto realizado. Gasto de naturaleza estructural. A efectos de R.C. No son horas extraordinarias. Cuadrante a mano sin control de cumplimiento de horas. No se trata de tareas excepcionales fuera de la jornada laboral que pueden surgir con carácter urgente y sin previsión con carácter anticipado, incumplimiento o lo dispuesto en el Apartado 4 de las</i>
				<i>21/12/2025</i>	<i>12</i>	<i>734,90</i>	



Seguridad ciudadana	HE009/Expte 925-26	132.151.02	José López Rodríguez/Servicio ordinario	16/01/2026	7	242,79	Instrucciones de Gasto realizado. Gasto de naturaleza estructural. A efectos de R.C. No son horas extraordinarias. Cuadrante a mano sin control de cumplimiento de horas. No se trata de tareas excepcionales fuera de la jornada laboral que pueden surgir con carácter urgente y sin posibilidad de previsión con carácter anticipado, incumplimiento o lo dispuesto en el Apartado 4 de las Instrucciones de Intervención
				17/01/2026	2	89,18	
				18/01/2026	5	272,55	
			Elías Jesús Gordillo Reina/Servicio ordinario	16/01/2026	2	89,18	
				17/01/2026	7	312,13	
				18/01/2026	5	272,55	
Seguridad ciudadana	HE010/Expte 925-26	132.151.02	José López Rodríguez/Servicio ordinario	23/01/2026	2	89,18	Gasto realizado. Gasto de naturaleza estructural. A efectos de R.C. No son horas extraordinarias. Cuadrante a mano sin control de cumplimiento de horas. No se trata de tareas excepcionales fuera de la jornada laboral que pueden surgir
				24/01/2026	5	222,95	
			Elías Jesús Gordillo Reina/Servicio ordinario	23/01/2026	2	89,18	
				24/01/2026	7	312,13	
				25/01/2026	12	619,44	



							<p>con carácter urgente y sin posibilidad de previsión con carácter anticipado, incumplimentado.</p>
Seguridad ciudadana	HE011/Expte 925-26	@132.151.02	José López Rodríguez/Servicio ordinario	26/01/2026	7	242,79	<p>Gasto de naturaleza estructural. A efectos de R.C. No son horas extraordinarias. Cuadrante a mano sin control de cumplimiento de horas. No se trata de tareas excepcionales fuera de la jornada laboral que pueden surgir con carácter urgente y sin posibilidad de previsión con carácter anticipado, incumplimentado o lo dispuesto en el Apartado 4 de las Instrucciones de intervención</p> <p>Intervención</p>
27/01/2026	7	242,79					
28/01/2026	7	242,79					
29/01/2026	7	242,79					
José Moreno	29/01/2026	7	242,79				
	30/01/2026	9	331,97				



	31/01/2026	7	312,13				
Rodríguez/ Servicio Elías	01/02/2026	12	619,44				
Jesús Gordillo Reina/Serv icio ordinario	30/01/2026	2	89,18				
	31/01/2026	7	312,13				
	01/02/2026		619,44				
Seguridad ciudadana	HE012/ Expte925-26	132.151.02	José Moreno Rodríguez/ Servicio ordinario	05/02/2026	2	89,18	Gasto realizado. Gasto de naturaleza estructural. A efectos de R.C. No son horas extraordinaria s. Cuadrante a mano sin control de cumplimiento de horas. No se trata de tareas excepcionales fuera de la jornada laboral que pueden surgir con carácter urgente y sin posibilidad de previsión con carácter anticipado, incumpliment o lo dispuesto en el Apartado 4 de las Instrucciones de Intervención
				06/02/2026	5	222,95	
				07/02/2026	7	242,79	
				05/02/2026	2	89,18	
				06/02/2026	5	222,95	
			José López Rodríguez/Ser vicio ordinario	07/02/2026	7	242,7	
Seguridad ciudadana	HE013/Expte 925-26	132.151.02	Elías Jesús Gordillo Reina/Servicio ordinario	21/02/2026	5	173,42	Gasto realizado. Gasto de naturaleza estructural. A efectos de R.C. No son horas extraordinaria s. Cuadrante a mano sin



							control de cumplimiento de horas. No se trata de tareas excepcionales fuera de la jornada laboral que pueden surgir con carácter urgente y sin posibilidad de previsión con carácter anticipado, incumplimiento o lo dispuesto en el Apartado 4 de las Instrucciones de Intervención
Intervención	HE014/Expte 4541-24	931.151.00	Sandra Acuña Otero/cierre del ejercicio 2025	26/12/2025	4	135,71	Gasto realizado. Gasto de naturaleza estructural. A efectos de R.C
				29/12/2025	4	135,71	
				30/12/2025	4	135,71	
Intervención	HE015/Expte 4541-24	931.151.00	Pilar Gálvez Martínez/cierre del ejercicio 2025	26/12/2025	4	135,71	Gasto realizado. Gasto de naturaleza estructural. A efectos de R.C
				29/12/2025	4	135,71	
				30/12/2025	4	135,71	
Intervención	HE016/Expte 4541-24	931.151.00	María Dolores García Gálvez/cierre del ejercicio 2025	26/12/2025	4	135,71	Gasto realizado. Gasto de naturaleza estructural. A efectos de R.C
				29/12/2025	4	135,71	
				30/12/2025	4	135,71	
@rows=16 :Seguridad ciudadana	@rows=16:HE017/Expte 183-25	@rows=16:132.151.02	Elías Jesús Gordillo Reina/Servicio ordinario	24/12/2025	2	85,28	@rows=16:Gasto realizado. Gasto de naturaleza estructural. A efectos de R.C. No son horas extraordinarias. Cuadrante a mano sin control de



							<i>cumplimiento de horas. No se trata de tareas excepcionales fuera de la jornada laboral que pueden surgir con carácter urgente y sin posibilidad de previsión con carácter anticipado, incumplimiento o lo dispuesto en el Apartado 4 de las Instrucciones de Intervención</i>
25/12/2025	5	260,65					
27/12/2025	2	85,28					
28/12/2025	5	260,65					
30/12/2025	2	85,28					
31/12/2025	3	127,92					
José López Rodríguez/ Servicio ordinario	24/12/2025	2	85,28				
	25/12/2025	5	260,65				
	30/12/2025	4	151,61				
	31/12/2025	3	127,92				
Carmelo León Villareal/ Servicio ordinario	30/12/2025	4	151,61				
	31/12/2025	5	213,20				
José Pardo Álvarez/ Servicio ordinario	27/12/2025	2	105,82				
	28/12/2025	5	323,31				
	30/12/2025	2	105,82				
	31/12/2025	5	264,55				
@rows=12 :Seguridad ciudadana	@rows=12:HE 018/Expte 925-26	@rows=12:1 32.151.02	Carmelo León Villareal/ Servicio ordinario	01/01/2026	5	272,55	@rows=12:Gasto realizado. Gasto de naturaleza estructural. A efectos de R.C. No son



							horas extraordinarias. Cuadrante a mano sin control de cumplimiento de horas. No se trata de tareas excepcionales fuera de la jornada laboral que pueden surgir con carácter urgente y sin posibilidad de previsión con carácter anticipado, incumplimiento o lo dispuesto en el Apartado 4 de las Instrucciones de Intervención
02/01/2026	7	242,79					
05/01/2026	9	331,97					
06/01/2026	8	401,40					
Elías Jesús Gordillo Reina/Servicio ordinario	05/01/2026	9	331,97				
	06/01/2026	8	401,40				
José López Rodríguez/Servicio ordinario	02/01/2026	7	242,79				
	05/01/2026	9	331,97				
	06/01/2026	8	401,40				
José Pardo Álvarez/Servicio ordinario	01/01/2026	5	338,13				
	05/01/2026	9	411,96				
	06/01/2026	8	498,06				

Resolución:

Vistas las observaciones realizadas a las propuestas de gastos nº 2026-0003 de fecha 25/02/2026.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora



de las Bases del Régimen Local, y Resolución de Alcaldía Nº 2023-0712 de fecha 21 de junio de 2023 de delegación de atribuciones, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes (cinco de los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local), acuerda:

Primero.- Aprobar las propuestas de gastos referidas, autorizando el gasto por los importes y con cargo a las aplicaciones presupuestarias señaladas.

Segundo.- Dar cuenta a la Intervención de Fondos para su contabilización y a la Tesorería Municipal para la ejecución de esta Resolución.”

B) ACTIVIDAD DE CONTROL
10.- Expediente 181/2025. Convenios (Aprobación, Modificación o Extinción) - DACION DE CUENTAS DE CONVENIO DE PRACTICAS DE FORMACION PROFESIONAL

En este punto se da cuenta del asunto del orden del día en los términos que figuran en el expediente n.º 181/2025.

C) ASUNTOS URGENTES
No hay asuntos
D) RUEGOS Y PREGUNTAS
No hay asuntos

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

